

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 89  
SERIE 2021-2022**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS (2) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DE PARTE DE *NETSTEP TECHNOLOGIES, INC.* AL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN, PARA SER UTILIZADAS EN TRABAJOS DE OFICINA DEL PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (i) del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 170-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios con los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, impone al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan (en adelante, el “Programa”). Dicho Programa provee de un hogar a niños desventajados.

**POR CUANTO:** Como parte de su estructura administrativa, el Programa cuenta con una Junta Asesora que, entre otras funciones delegadas, tiene el deber de recomendar al Alcalde aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos como el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno Municipal o entidades o personas privadas, con o sin fines de lucro, para sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades. Se dispone, además,

que tales donativos se entenderán aceptados una vez sean autorizados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** *Netstep Technologies, Inc.*, ha ofrecido donar dos (2) computadoras de escritorio para ser utilizadas en los trabajos de oficina que se realizan en el funcionamiento administrativo del Programa.

**POR CUANTO:** Evaluada la propuesta de donativo por la Junta Asesora de La Casa Cuna de San Juan, esta recomendó la aceptación de dicho donativo.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren el inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”,

**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de la compañía *Netstep Technologies, Inc.*, la donación de dos (2) computadoras de escritorio para ser para ser utilizadas en trabajos de oficina del Programa La Casa Cuna de San Juan. La propiedad donada consiste en dos (2) computadoras, dos (2) monitores, dos (2) UPS y garantía de servicios de dos (2) años.

**SEGUNDO:** El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva, se acepta específicamente para que sea utilizado en el Programa La Casa Cuna de San Juan, según la intención del donante.

**TERCERO:** La propiedad adquirida será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, por su valor allí establecido. De igual manera, se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2022.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO  
ALCALDE**